

NOTICIARIO

IN MEMORIAM

Prof. JOSE BELEZA DOS SANTOS

La noticia llegada de Lisboa, del fallecimiento de nuestro ilustre y entrañable amigo y colega, el profesor José Beleza dos Santos, nos ha llenado de pesar.

Conocimos al agudo penalista durante una larga estancia en aquellas tierras, ha muchos años, y de entonces acá nuestra amistad se fué convirtiendo en íntima hasta llegar a ser una figura cariñosa del panorama familiar, sobre todo, en los últimos quince años.

Durante nuestros largos coloquios, primero en Valladolid, ora en Fuenterrabía, Lisboa y finalmente en Madrid tuvimos ocasión de contrastar matizadamente la enorme humanidad de uno de los universitarios europeos de más cultura y penetrante inteligencia. Su contacto continuo con la literatura penal, sus perfectos manejos de idiomas y su conversación ingeniosa y clarividente le hizo gozar de la amistad y camaradería de lo más granado de los cultivadores del Derecho penal. Su estampa en Congresos y Conferencias internacionales era familiar y de singular relieve en orden a su rica aportación, con sus experiencias y conocimientos. Recientemente recordamos, como última asistencia, su ponencia al VIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho penal (del 21 al 27 de septiembre pasado), sobre la tercera cuestión, concerniente a «Los problemas planteados por la publicación dada a los actos criminales y a los procesos penales», último de sus estudios, constituye el más completo esquema, preñado de sugerencias y festoneado de interés.

Perteneció al principio de su carrera al cuerpo judicial y posteriormente y tras doctorarse, con una tesis sobre Simulación en los negocios jurídicos, ingresó en el profesorado de Coimbra, desempeñando la cátedra de Derecho penal, compartida en los últimos años de su vida profesional con su discípulo y hoy único titular, profesor Correia. Jubilado en el año 1955, si no mal recuerdo, ocupó durante tiempo el cargo de Decano de la citada Facultad, siendo obra suya el enorme empeño, en buena parte realizado, de la forma de prisiones en el país vecino, como igualmente la Ley especial, de indiscutible valor teórico y práctico. En su publicación *Nova Organização prisional portuguesa (Alguns princípios e realizações)* —Coimbra, 1946—, expone a este respecto los principios rectores y el balance de las construcciones prisionales realizadas. Posteriormente ampliado y con nuevos detalles en su obra *Relatório sobre os estabelecimentos prisionais* (1939). Maio de 1955.

Su tema predilecto, en los últimos treinta años, versó sobre la problemática de la pena, y abstracción hecha de una obra que tenía entre manos y

que iba a ser publicada, bajo el epígrafe de Introducción al Derecho penal, en la que pensaba recoger estudios y ensayos, desperdigados en Revistas portuguesas (sobre todo, la de Legislación) y extranjeras, debe contarse con la primorosa y agudísima contribución, aparecida en el *Boletín del Ministerio de Justicia*, titulada «*O fim da prevenção especial das sanções criminais — Valor e limites* (febrero, 1958), y cuya segunda parte ha quedado sin aparecer.

Su pericia en la literatura penal hermanada con su sentido politicocriminal de la temática penal le llevó a elaborar trabajos, de alto calaje, como, por ejemplo, *Traitement et libération des delinquant d'habitude*, ponencia al XII Congreso penal y penitenciario internacional de la Haya, de 1950, perfeccionado en su nueva edición *Le traitement et la liberation des delinquants d'habitude*, publicado en el *Boletín de la Administración penitenciaria y de los Institutos de Criminología*.

De más cercana publicación su monografía, *Os tribunais de execucao das penas em Portugal (Razões determinantes da sna criação — estructura — resultados e sugestoes)* —Coimbra, 1953—, amén de los numerosos trabajos aparecidos la mayoría de ellos en la Revista portuguesa de Legislación, en donde con mentalidad dogmática y técnica trató de los más diversos problemas de la doctrina general en referencia con figuras delictivas, sin mencionar en este repertorio sus discursos y prólogos y otros trabajos menores por fuera del estamento penal.

Fué una señera figura portuguesa, con proyección europea. Amó a España intensamente y conocía su lengua y literatura, como pocos extranjeros. Ocupó la Presidencia del Instituto penal y penitenciario hispano-luso-americano-filipino, y sus dotes políticas, de finura, elegancia y comprensión tuvo ocasión de ponerlas a relucir.

Su vida transcurrió siempre por entre los hondos surcos de una humanidad ejemplar, salpicada de una generosidad sin par, con amigos y desconocidos. Sentía el comecón de su edad con la frescura de su inteligencia. Si hubiera que resumir su postura penal podría encerrarse, como su vida, en un humanismo jurídico, entendiendo esta expresión como un encantamiento del valor de la persona. Su recuerdo será imborrable y su perfil, siempre sonriente socráticamente, será uno de los gestos que nos acompañará, como testimonio de una limpia amistad.

Prof. JULIO BATTAGLINI

También el recordado profesor Battaglini, maestro de mejor estirpe, iuspenalista, fallece por los mismos días que los profesores Mezguer y Beleza dos Santos. Los tres pertenecían a una gran generación de penalistas, que han sido los enlaces entre la de F. von Liszt y los actuales, contemplando, por tanto, el Derecho como firme instrumento de paz y justicia.

La figura del gran penalista y procesalista italiano alcanzó su fama en la época en que profesó sus lecciones en la Universidad Católica del Sa-

grado Corazón, de Milán, formando con los profesores Gemelli y Olgiate, una trilogía ejemplar.

Su pensamiento, encuadrado en una perfecta ortodoxia católica, no dejó nunca de ser un técnico y dogmático, de una claridad penetrante. Cuando sólo se contaba con los *Tratados* de Carrara y de Manzini, el suyo rompió marcha, dentro de la pura línea técnica que inaugurara Rocco, en su famosa lección inaugural de 1910. Este libro, de indiscutible valía, por su pureza dogmática y técnica y por la originalidad de su construcción (recuérdese el valor conferido a la pena y a su aspecto negativo), sirvió aleccionadoramente a la moderna generación de penalistas italianos, cuya profusión de *Tratados* y *Manuales* alcanza elevado número a la hora actual. Su primera publicación de envergadura data de 1910. «Las normas penales y sus destinatarios». Y como digno de anotarse conviene citar, entre otras, numerosas y publicaciones de menor monta, dos obras excepcionales: *Diritto penale — Parte generale* (Terza Ediz.). Bologna, 1949, acabado de citar anteriormente y la nueva edición de «La Querrela» — Ed. Torinese, 1958.

Colaborador infatigable en Revistas italianas y extranjeras, maneja tal cúmulo de idiomas —entre ellos el ruso— que le hizo prestarnos un apoyo inestimable en la versión italiana del algunas de nuestras conferencias. Personalmente era de una bondad extraordinaria; un universitario, enclaustrado entre obras y que padeció la desgracia en sus últimos años, con resignación cristiana.

Su vida fué como su obra, ejemplar. Su ideología penal se cifró en la postulación de la justicia y la certeza del Derecho, como únicos valores para dar con la verdad, contenida en los problemas jurídicos.

J. DEL R.

LOS NUEVOS METODOS PSICOLOGICOS DE TRATAMIENTO DE LOS PRESOS

Coloquio Internacional de la Federación Internacional Penal y Penitenciaria.

Bruselas, 26-31 marzo 1962.

Referencia del Profesor Doctor Federico Castejón, Magistrado del Tribunal Supremo, Experto Gubernamental español correspondiente del Secretariado de la Organización de Naciones Unidas en materia de prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes.

I. CONVOCATORIA Y ANTECEDENTES DEL COLOQUIO INTERNACIONAL

El Coloquio Internacional, convocado por la Federación Internacional Penal y Penitenciaria y celebrado en Bruselas del 26 al 31 de marzo de

1962, tenía como tema de estudio «los nuevos métodos psicológicos de tratamiento de los presos». Este coloquio, con la denominación de «Organización de Ciclo de Estudios de la Fundación sobre los métodos psicológicos de tratamiento de los delincuentes», fué objeto de examen y acuerdo en la X Sesión de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, verificada en Ginebra en 9 de diciembre de 1961. En cierto modo se relaciona con este tema el informe presentado por la misma Fundación Penal y Penitenciaria al Grupo Consultivo de las Naciones Unidas sobre prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes, en la reunión de Ginebra, de diciembre de 1961, que dividido en dos partes, la primera relativa a la detención preventiva de los menores de edad, fué elaborado, bajo los auspicios del Centro de Estudios de la Delincuencia Juvenil de Bruselas, por el doctor R. Volcher, médico antropólogo de las prisiones de Lovaina, y, la segunda parte, relativa a la detención preventiva de los adultos, es obra de los doctores G. H. Veringa y A. C. Geurts, de la Administración Penitenciaria de Holanda.

II. ORGANIZACIÓN DEL COLOQUIO INTERNACIONAL Y DELEGACIONES NACIONALES QUE PARTICIPARON EN EL MISMO

El Patronato del Coloquio estaba compuesto por el representante de la Organización de las Naciones Unidas, que era el Secretario General del Consejo de Europa, el Ministro de Justicia, señor Vermeylen, el Presidente de la Facultad de Derecho y de la Escuela de Ciencias Criminológicas de la Universidad Libre de Bruselas, señor Baugniet, y los Presidentes de las Escuelas de Criminología de las Universidades de Lovaina, señor Bondue, de Lieja señor Moureau, y de Gante señor Vanhoudt.

El Comité del Coloquio Internacional estaba formado por el Presidente, que era el de la Fundación Penal y Penitenciaria señor Germain, el Director Científico señor Cornil, Presidente honorario de dicha Fundación, y los Administradores señores Dupreel, Secretario General de la citada Fundación y profesor Le Clerc, Tesorero de la misma entidad.

Como expertos, figuraban el doctor Colin (Francia), el señor Berker (Gran Bretaña), el doctor Elías (Estados Unidos) y los señores Fenton (Estados Unidos), Larson (Suecia) y Stürüp (Dinamarca), que se mencionan más adelante.

Concurrieron Delegados de los Gobiernos de Alemania (República Federal), Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia; y como Organizaciones Internacionales, la Organización de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa, la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Sociedad Internacional de Criminología y la Sociedad Internacional de Defensa Social.

III. TRABAJOS, SECCIONES Y PONENCIAS DEL COLOQUIO INTERNACIONAL

Los trabajos del Coloquio Internacional se centraron sobre el examen de los métodos de coloquio reeducador (Group Counselling) y de la psicoterapia en grupo, aplicados a los presos y, se dividieron las secciones en: Primera, Métodos de tratamiento en grupo; Segunda, Selección y formación del personal encargado de la aplicación de estos métodos; y Tercera, Selección de los presos sometidos a estos métodos e integración de dichos métodos en el régimen penitenciario.

Los tres representantes españoles se asignaron de la forma siguiente: A la sección primera, el doctor Velasco Escassi; a la segunda, el profesor señor Belaustegui; y a la tercera, el informante.

La sesión de apertura, celebrada el lunes, 26 de marzo de 1962, fué presidida por el Ministro de Justicia señor P. Vermeylen, que inició los trabajos del coloquio y aludió a la atención prestada a la reforma penitenciaria, no obstante lo cual se siente escasez de edificios, singularmente de los especializados; el doctor Ch. Germain, Presidente de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, habló de la preparación, tema y fines del coloquio; y sobre introducción a los trabajos del coloquio disertó el Director científico del mismo, señor P. Cornil. A ello siguieron las exposiciones del señor Norman Fenton, Director de los métodos correccionales en el plan del condado de Cannell (California, Estados Unidos de América); y del señor G. K. Stürüp, Superintendente médico de la Institución para psicópatas criminales de Herstedvester (Dinamarca).

El 27 de marzo se celebraron sesiones plenarias para oír las exposiciones del señor M. Colin, profesor agregado de la Facultad de Medicina de Lión (Francia), del señor P. de Berker, psicólogo principal de la Prisión de Brixton (Gran Bretaña).

El miércoles 28, terminaron las exposiciones generales con la del señor A. Elfas, Superintendente del Centro de Tratamiento de Highfields, Hopewell, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), y la del señor S. Larsson, Psicólogo Jefe del Departamento de Prisiones del Ministerio de Justicia de Estocolmo (Suecia).

Los restantes días de la semana se dedicaron a la discusión de las ponencias anteriormente expuestas en las tres sesiones antes referidas, y la visita al Establecimiento Penitenciario del Merksplax, la del Instituto de Perfeccionamiento de los Cuadros (Escalafones o Cuerpos) Penitenciarios y la de un nuevo pabellón basado sobre la técnica de grupos reducidos, así como a la redacción de las conclusiones que se discutieron en sesión plenaria y, con una exposición de síntesis del Director del coloquio señor Cornil, se declaró clausurado por el Presidente señor Germain.

Las exposiciones antes referidas versaron sobre los puntos siguientes:

La del señor Fentón, sobre el coloquio reeducador (Group Counselling) en teoría y en práctica; la del señor Colin, sobre la Psicoterapia en grupo entre los delincuentes; la del señor Berker, sobre el Coloquio reeducador en las Prisiones y Establecimientos Borstal; la del señor Stürüp, sobre la Psicoterapia en grupo y los demás elementos de terapéutica en penología; la del señor Larsson, sobre los métodos psicológicos de

tratamiento penitenciario en Escandinavia; y la del señor Elías, sobre el sistema de Highfields para delincuentes jóvenes.

El debate sobre las propuestas de los Ponentes y su examen por los Delegados, que siguieron a cada una de las anteriores exposiciones, se resume en las conclusiones que se acordaron para cada Sección y se sometieron a la Sesión Plenaria, que las aprobó con la redacción siguiente:

IV. SECCIÓN PRIMERA: CONCLUSIONES APROBADAS SOBRE MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN GRUPO

La Sección primera, presidida por el señor Wahl (República Federal Alemana), con Ponencia del señor Pinatel (Francia), sobre los métodos de tratamiento en grupo: aprobó las conclusiones siguientes:

I. *Campo de aplicación.*

1. Los trabajos de la primera Sección se han limitado al cuadro penitenciario propiamente dicho. La misma no ha profundizado las perspectivas abiertas para la aplicación de los tratamientos en grupo en materia de «probation» y de liberación condicional.

2. Después de haber tomado conocimiento con interés de las sugerencias que tienden a considerar la extensión de los métodos en grupo a la familia de los presos, la Sección ha tratado únicamente de las cuestiones que se relacionan con su aplicación a los presos.

3. Por tanto, la Sección ha centrado sus trabajos, de una parte, sobre la psicoterapia en grupo, de otra parte, sobre el método propiamente dicho de Coloquio reeducador (Group Conselling), en la terminología americana, y de la «conversación de grupo», en la terminología francesa. Este problema de terminología será reconsiderado ulteriormente.

4. Conviene hacer notar, desde ahora, que si la primera Sección ha limitado así su estudio, es porque ella estima que existe una diferencia de naturaleza entre los dos métodos, de una parte, y, de otra parte, los métodos socioeducativos utilizados, sea en relación a los establecimientos (Self Government especialmente), sea el cuadro de los grupos especializados (Escolares, Profesionales, deportivos o de Actividades dirigidas). Esta exposición es motivada por consideraciones que se relacionan con las definiciones fundamentales.

II. *Definiciones.*

5. El concepto de tratamiento puede ser utilizado en dos acepciones, que deben ser distinguidas, aunque las mismas sean complementarias.

Puede significar, la manera general de comportarse frente a los presos, aplicándoles especialmente una formación dada en un ambiente determinado. En este sentido es como se habla de tratamiento penitenciario.

El tratamiento puede representar la acción particular, después de examen, diagnóstico y pronóstico. En este sentido es como se habla de tratamiento individual.

6. Ante todo, conviene recordar que el método que históricamente ha sido empleado y, como primera, por la psicoterapia, es el de coloquio singular.

7. La psicoterapia en grupo y el método dicho de coloquio reeducador, o de conversación de grupo, tienen un objeto y un fin comunes, pero se sitúan en niveles diferentes y son aplicados por personas de formación diferente. Mientras que la psicoterapia en grupo posee una técnica psiquiátrica definida, el método de coloquio reeducador no ha alcanzado todavía el mismo grado de evolución científica. El nudo de esta técnica, en el estado actual de cosas, no está determinado exactamente.

8. Por tanto, el método de coloquio reeducador o de la conversación de grupo se sitúa en una perspectiva evolutiva y experimental. El problema que se plantea es el de situar cómo esta evolución puede ser facilitada y controlada en el campo penitenciario.

III. Terminología.

9. El primer paso en la materia es fijar una terminología precisa. En este orden de ideas hablar de socioterapia o de sociopedagogía para calificar el método, no parece oportuno.

10. La expresión «Coloquio Reeducador» (Group Counselling) que se traduce en francés por «Consejo de Grupo», no es más adecuada, porque no se trata de imponer algo de fuera, sino de ayudar al delincuente a tomar conciencia de sus problemas personales a través del grupo.

11. La expresión «Conversación de Grupo» evoca, por el contrario, la idea de contracambio, de sostenimiento mutuo. Ella, expresa el hecho de que cada uno de los participantes está llamado a conseguir elementos de valorización de él mismo y de los demás. A este título se recomienda la generalización de su uso.

IV. Principios.

12. El paso de la conversación de grupo del estadio empírico al estadio científico debe ser gobernado por principios, de los que bastará indicar aquí las líneas generales.

13. El primer principio es que la participación a una conversación de grupo debe ser libremente aceptada por el preso.

14. El segundo principio es que la persona encargada de la dirección de la conversación de grupo debe, no solamente estar formada en las técnicas de las dinámicas de grupo, sino que debe poseer aptitudes psicológicas y morales que le permitan hacer frente al grupo y asumir las identificaciones valorizantes.

15. El tercer principio es que la confianza debe dominar las relaciones interpersonales que se establecen en el grupo, se trate de relaciones entre los presos y sus jefes o de relaciones de los presos entre sí.

V. Aplicaciones.

16. Estos principios pueden ser puestos en acción en el cuadro de una aplicación limitada a un establecimiento, en el que toda la organización se concebiría en función de los imperativos de la conversación de grupo. Es deseable que, al menos, una experiencia de este género, sea efectuada en cada país.

17. Es igualmente útil poner en acción estos principios en el cuadro de una aplicación generalizada y extendida a todos los establecimientos penitenciarios, sin modificación previa de su organización.

VI. Control.

18. Deben existir expertos encargados de velar por el respeto de los principios que gobiernan la conversación de grupo en el cuadro de las aplicaciones efectuadas.

19. Tendrán por misión esencial velar para que las conversaciones de grupo no sean desviadas de su objetivo de tratamiento individual, en provecho de un paternalismo penitenciario más o menos disfrazado.

20. Deberán igualmente deducir, en caso de aplicación generalizada, las incidencias prácticas de la conversación de grupo sobre la vida de los establecimientos penitenciarios, así como recíprocamente las diferenciaciones que convenga introducir en su puesta en práctica en función de los tipos de establecimientos penitenciarios.

21. Tendrán, como otra tarea, la de asegurar la supervisión del personal dedicado a la conversación de grupo y, en su caso, estudiar las relaciones de este personal con el personal penitenciario tradicional.

22. De una manera general, les corresponderá señalar todos los problemas relativos a la transformación de la prisión.

VII. Investigación científica.

23. Investigaciones clínicas y estadísticas deberán ser organizadas para apreciar los resultados de las experiencias emprendidas. En estas investigaciones se podrá recurrir a las técnicas audio-visuales.

24. Sobre un plan más general, estas investigaciones deben ser completadas por estudios sistemáticos sobre el ambiente penitenciario y la psicología de los presos, a fin de conocer mejor los problemas interpersonales.

25. Deben establecerse relaciones entre las investigaciones aplicadas así definidas y, de una parte, la investigación aplicada que concierne a la psicoterapia en grupo y, de otra parte, la investigación criminológica.

V. SECCIÓN SEGUNDA: CONCLUSIONES APROBADAS SOBRE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN GRUPO

La Sección segunda, dedicada al estudio de la selección y la formación del personal, estaba presidida por el señor Lamers (Holanda) con Ponentes

cia del señor Versele (Bélgica); y las conclusiones aprobadas en sesión plenaria son las siguientes:

Los métodos de psicoterapia en grupo.

A) La selección del personal.

1. La Sección unánimemente estima que una verdadera psicoterapia en grupo no puede ser emprendida más que por psiquiatras o por psicólogos de formación universitaria completa.

2. La Sección unánimemente reconoce, de igual modo, que estos terapeutas deben haberse especializado, tanto de una manera práctica como teórica, en la comprensión y el manejo de la dinámica psicológica propia de grupo.

B) La formación profesional.

3. Tenida cuenta de su composición, la Sección no ha creído poder seguir válidamente las cuestiones que plantea la especialización de psiquiatras y psicólogos llamados a aplicar los métodos de psicoterapia en grupo.

Los métodos de Coloquio reeducador (Group Counselling).

A) La selección del personal.

4. La Sección estima que la aplicación de las técnicas de coloquio reeducador debe ser confiado al Cuerpo Penitenciario mismo, sin excluir, en caso de necesidad, intervención de personas que no dependan directamente de la Administración de Prisiones.

5. Considerando que la misma naturaleza del coloquio reeducador exige una cierta dedicación personal por parte de los que de ello se ocupan, algunos miembros de la Sección piensan que el sistema de voluntariado puede recomendarse. Otros miembros de la Sección estiman, sin embargo, que el director de un establecimiento conoce bien a su personal y es, desde luego, el más indicado para presentar candidaturas después de haber conocido la opinión de sus colaboradores médico-psicológicos y sociales.

6. Las intervenciones psicológicas en el seno de un grupo, están necesariamente influenciadas por la «personalidad» del conductor del grupo. Por ello, la Sección recomienda que se organice una comprobación de las aptitudes de carácter y de las motivaciones de los candidatos para la conducción de un grupo, siempre que esta comprobación no sea hecha sistemáticamente desde el ingreso en la Carrera Penitenciaria.

7. La selección de los directores de grupo parece deber fundarse sobre la riqueza afectiva, el valor de las motivaciones y la experiencia concreta de la vida en la prisión, así como sobre el nivel intelectual y el saber teórico.

8. Fundándose sobre los resultados obtenidos en varios países con la intervención de agentes femeninos en las tareas de profilaxis criminal y de

servicio social penitenciario, la Sección recomienda que se procure confiar el coloquio reeducador, tanto a las mujeres como a los hombres.

B) *La formación del personal.*

9 La Sección estima indispensable que todo candidato o candidata al coloquio reeducador debe tener una experiencia suficiente de los servicios penitenciarios.

10. Antes de recibir una formación especializada, los agentes deben ser informados, en el seno de un grupo de candidatos, de manera muy precisa —y en función de las realidades penitenciarias que ellos acaban de vivir— de la naturaleza y de las exigencias de la misión a que ha de dedicarse.

11. La Sección recomienda unir en pequeños grupos a los agentes llamados a recibir una formación especializada de manera que permita:

Confiar esta formación a psiquiatras, psicólogos y sociólogos realmente especializados en las técnicas de grupo:

Asegurar una interpretación constante de la enseñanza teórica y de la enseñanza práctica.

Y exigir una participación activa de cada candidato en todas las formas de actividad.

12. No ha sido posible examinar en detalle el programa de enseñanza tenido a la vista. La Sección cree, sin embargo, que la enseñanza debe recaer:

Sobre los principios de relaciones humanas que sirven de base a toda acción de coloquio reeducador:

Sobre los problemas propios de la psicología particular de los Establecimientos Penitenciarios:

Sobre las cuestiones específicas que plantea la psicología y la dinámica de los grupos.

Y sobre las técnicas relativas a la actitud a adoptar por los agentes respecto al grupo, con la mira de manejar éste.

13. Los candidatos que superen las pruebas de conocimientos y de aptitud; deberán perfeccionar su formación de manera concreta, ocupándose de grupo constituidos en un Establecimiento Penitenciario. Se ha sugerido que este período de preparación sea realizado bajo la dirección de un Jefe de Grupo experimentado y bajo la supervisión constante de un psiquiatra o un psicólogo.

14. La Sección insiste sobre el hecho que la formación de agentes especializados en coloquio reeducador sería una empresa vana si se descuida a iniciar a todos los miembros del Cuerpo Penitenciario en esta acción. En efecto, es indispensable que la acción de los agentes especializados sea comprendida y admitida, ante todo, por el Director y por todo el personal del establecimiento, de manera a ser sostenida por una actitud generalizada y constante que prolongue sus efectos.

VI. SECCIÓN TERCERA: CONCLUSIONES APROBADAS SOBRE SELECCIÓN DE LOS PRESOS SOMETIDOS A LOS MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN GRUPO E INTEGRACIÓN DE ESTOS MÉTODOS EN EL RÉGIMEN PENITENCIARIO

La Sección Tercera, presidida por el señor Peterson (Gran Bretaña), con la Ponencia del señor Georis (Bélgica), presentó como conclusiones la siguiente relación de sus trabajos, que fué aprobada:

Los trabajos han sido delimitados del modo siguiente:

Análisis de los puntos cuya importancia es grande tanto para el coloquio reeducador como para la psicoterapia en grupo.

Examen del problema de la implantación de estas dos formas de tratamiento en los Establecimientos Penitenciarios.

Justificación de las resoluciones.

La Sección ha consagrado la mayor parte de sus discusiones a los problemas planteados por el desarrollo del coloquio reeducador. Sus miembros hacen observar que puntos importantes de la psicoterapia, especialidad reservada a profesionales altamente calificados, no han podido ser examinados en detalle.

1. *Elementos importantes de la práctica del coloquio reeducador y de la psicoterapia en grupo.*

1.º Selección de los presos

a) Imposición o libertad.

Los miembros se pronuncian en favor de la libertad del preso. Estiman que la atmósfera misma del Establecimiento debe ser de tal naturaleza que lleve a solicitar su participación. Admiten que la obligación impuesta a los presos en ciertos países de estar presentes, físicamente solo, a las reuniones del grupo, puede darles ocasión de realizar conscientemente la posibilidad de participar en las discusiones. Creen, en todo caso, que esta obligación, aunque fuere limitada, no es deseable.

b) Heterogeneidad u homogeneidad de los grupos.

La preferencia se inclina a los grupos heterogéneos. Un grupo, aunque se constituya muy cuidadosamente, no presenta jamás homogeneidad completa. Es imposible, en efecto, prever las interacciones de los miembros.

El grupo heterogéneo ofrece más posibilidades. Da nacimiento a actividades más reales. Las tensiones que se crean en el mismo aseguran al Director (Leader) o al terapeuta más fuentes de observación.

La Sección no excluye, sin embargo, la oportunidad, especialmente en lo que concierne la psicoterapia en grupo, en la que el problema es más preciso, *constituir grupos homogéneos*. Los presos sometidos a una psicoterapia en grupo, no pueden ser seleccionados más que después de un examen clínico detallado. Es deseable, en lo que concierne al coloquio reeducador, que los participantes hayan sido sometidos a una clasificación apropiada.

2.º Aspectos técnicos.

No se ha juzgado útil examinar ciertos aspectos técnicos de la práctica de coloquio reeducador y de la psicoterapia en grupo.

La importancia de los grupos, el momento más favorable para el comienzo del tratamiento (Véase más adelante, apoyo del informante a la propuesta del Magistrado español señor Martos Avila), la frecuencia de las reuniones, los métodos de discusión, la cuestión de grupos abiertos o cerrados, los exámenes necesarios para la constitución de grupos homogéneos, son otros tantos elementos que pueden variar en razón de circunstancias locales y que pueden ser dejados a la apreciación del Director o del terapeuta.

3.º Secreto.

La regla del secreto absoluto encerraría al sujeto en una posición demasiado individualista y demasiado personal, y desarrollaría en él un sentimiento de irresponsabilidad que obstaculiza el éxito de todo tratamiento.

Es posible desarrollar en el preso la conciencia de lo que puede ser divulgado y de lo que no debe serlo.

Un sentido suficiente de las responsabilidades debe permitir al Director o al terapeuta llenar su función con discreción.

No ha sido posible precisar qué criterios permitirían distinguir las cosas que deben mantenerse secretas de aquéllas a revelar.

Las sugerencias siguientes han sido formuladas:

Los presos deberían poder decidir, en el seno de su grupo, lo que podrá ser dicho públicamente;

Los Establecimientos deberían poseer un supervisor a quien el Director o el terapeuta podrían confiar sus dudas eventuales;

Reuniones de contacto entre Directores y terapeutas deberían tener lugar regularmente.

II. *Coloquio reeducador, psicoterapia en grupo y régimen penitenciario.*

1.º Dualidad en el trabajo del personal.

Admitir, y este es el caso, que los presos deben ser sometidos a un proceso continuo de tratamiento, es reconocer derecho al personal subalterno de formar el coloquio reeducador. Sus funciones revisten, desde entonces, un doble aspecto. Ejercen en el mismo Establecimiento, tareas de Director de grupo y tareas de vigilancia.

La Sección estima que los únicos lazos de preso y Director y, en la mayor parte de los casos, aún del terapeuta, son insuficientes, y cree que la dualidad de funciones es, no solamente posible, sino deseable.

2.º Precauciones

Tres precauciones importantes deberán ser tomadas antes de proceder a la implantación de estos métodos de tratamiento en el régimen penitenciario: El personal deberá ser cuidadosamente preparado, los objetivos deberán ser fijados con precisión, las incidencias de los métodos nuevos sobre el orden existente, deberán ser previstas.

Si estos tres factores no han sido descuidados, la implantación podrá realizarse fácilmente.

III. *Ambiente terapéutico.*

Los miembros han admitido que la readaptación social de los presos constituye el objetivo esencial. Por tanto, están convencidos de la necesidad, para los Establecimientos Penitenciarios, de convertirse en verdaderos ambientes o medios terapéuticos.

Esta convicción justifica la mayor parte de sus conclusiones: Libertad más bien que compulsión, heterogeneidad de los grupos, discreción, desarrollo del sentido de las responsabilidades, dualidad de funciones, posibilidad de introducir los métodos de tratamiento en el ambiente penitenciario.

VII. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL SEÑOR MARTOS AVILA, SOBRE MOMENTO DE COMIENZO DEL TRATAMIENTO

En esta Sección Tercera, formuló el firmante la siguiente proposición:

Si la aplicación de los métodos elegidos por cada Administración Penitenciaria debe comenzar desde el momento de la entrada del preso en el Establecimiento Penitenciario, aún durante el período de instrucción judicial, es decir, antes de la condena o de la absolución. Esta cuestión ha sido promovida por el Magistrado señor Martos Avila, Secretario General de la Asociación Internacional de Patronatos de Presos y Liberados y Miembro del Instituto Penal y Penitenciario de Madrid, que reúne a los penalistas y penitenciaristas de los países de lenguas ibéricas de Europa y de América y las Islas Filipinas.

La Sección, al tratar de los «aspectos técnicos» en el número segundo de la parte «I. Elementos importantes de la práctica del coloquio reeducador y de la psicoterapia en grupo», estableció que el momento más favorable para el comienzo del tratamiento es uno de tantos elementos que pueden variar en razón de circunstancias locales y que pueden ser dejados a la apreciación del Director del grupo o del terapeuta.

VIII. JUICIO DE CONJUNTO SOBRE LOS RESULTADOS DEL COLOQUIO INTERNACIONAL

Como juicio de conjunto sobre la preparación, desarrollo y resultado de esta reunión científica, puede repetirse lo dicho al principio sobre ser la continuación, por elementos expertos e interesados, de las deliberaciones del Grupo Consultivo de las Naciones Unidas en materia de prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes, celebradas en Ginebras los días 5 al 15 de diciembre del año último, respecto a la misma materia, o sea, al coloquio reeducador y la psicoterapia en grupo, si bien, en el caso actual, por haber sido único tema desarrollado en las sesiones de Bruselas, se ha podido profundizar y perfilar, en vez de dispersar la atención, como

sucedió en la reunión de Ginebra, sobre cuatro temas diversos, uno de ellos el que en la asamblea presente ha sido objeto único de estudio y examen.

Por lo que se refiere a países, como el nuestro, en los que aún no se ha desterrado por completo el sistema de aglomeración, no puede decirse que constituya un elemento importante para el tratamiento, la introducción del método psicológico consistente en el coloquio reeducador o la psicoterapia en grupo, porque la denominación que los franceses emplean de «Conversación en grupo» es, si bien para temas nocivos a la corrección, el entretenimiento casi único de los Establecimientos de aglomeración. En cambio, en los Establecimientos de clasificación y en los que, con más o menos restricciones, existe aislamiento celular, convendría ensayar la introducción del coloquio reeducador y observar sus resultados, dado el ambiente y el carácter de las Prisiones españolas y de las clases sociales en ellas reclusas.

En lo relativo a la psicoterapia en grupo es de esperar que nuestros psiquiatras y psicólogos le presten máxima atención, por ser uno de los elementos de lucha contra el aislamiento del afectado por una enfermedad mental, que actualmente se ensaya, al parecer, con resultados halagüeños.

XI CURSO INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGIA

Madrid, 1961-62

Crónica general

Por iniciativa de la Sociedad Internacional de Criminología, se ha celebrado en Madrid el XI Curso Internacional, con el tema genérico de los *Delinquentes mentalmente anormales*. El Comité Ejecutivo del citado Curso estaba compuesto por el Profesor Juan del Rosal (Director); Profesor José María Rodríguez Devesa (Secretario); Doctor Manuel Cobo (Vicesecretario); y Doctor Francisco Espinosa Arroquia (Tesorero).

El día 16 de diciembre pasado, M. Jean Pinatel, Secretario Permanente de la Sociedad Internacional de Criminología, pronunció el discurso de apertura, en el que subrayó la función de la Sociedad Internacional, los métodos de investigación en Criminología, —haciendo especial alusión a la labor en equipo—, y esbozó las líneas generales del tema de los *Delinquentes mentalmente anormales*, tras haber hecho un breve resumen de los cursos anteriores. El Profesor Del Rosal, Director del Curso, hizo la presentación de M. Pinatel, señalando, igualmente, la línea a seguir en el desarrollo de los trabajos.

El Curso se ha llevado a cabo en la forma que a continuación se expresa:

I. Conferencias:

El día 22 de febrero de 1962, pronunció la primera conferencia del Curso M. Jean Pinatel (12.45 h), sobre el tema «Aspectos psicopatológicos

de la conducta criminal», en la que verificó un detenido examen del mismo, especialmente referido a las conclusiones del IV Congreso Internacional de Criminología de la Haya. El mismo día (18,30 h.) intervino el Profesor López Ibor, catedrático de Psiquiatría de la Universidad de Madrid, con el tema «estructura psicopatológica del acto criminal», que constituyó una certera exposición del enfermo mental, así como de la decisión criminal. También, el día 22 de febrero (19,30 h.), pronunció su conferencia el Profesor Blas Aznar, Profesor de Medicina Legal y de la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona, sobre el tema «valoración biológica de la delincuencia catamenial», en la que puso de relieve las alteraciones psíquicas en el período catamenial, así como su conexión con la comisión delictiva.

El día 23, viernes (18,30 h.), el Dr. Castro Pérez, Magistrado, trató del tema «El delincuente pasional como sujeto mentalmente anormal», realizando un fino análisis, tanto criminológico como jurídico, de los problemas que lleva consigo el llamado delito pasional. El mismo día (19,30 h.), el Profesor Royo-Villanova, Director de la Escuela de Medicina Legal de la Universidad de Madrid, ocupó la tribuna para hablar de «las discrepancias periciales en torno a la anormalidad del delincuente», poniendo de relieve las contradicciones lógicas de los dictámenes forenses, así como las incorrecciones en la peritación de las anomalías psíquicas. A continuación (20,30 h.), el Profesor José María Navarrete, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Santiago de Compostela, pronunció su conferencia, titulada «El problema penal y criminológico de las neurosis», en la que estudió, con precisión y claridad, ambas dimensiones, haciendo especial mención de las actuales cuestiones, que tiene planteadas la psiquiatría, y de su repercusión en el Derecho penal.

El lunes, día 26 (18,30 h.) M. Marc Ancel, Director del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, disertó acerca de «La posición de las legislaciones modernas antes los delincuentes mentalmente anormales», haciendo una erudita exposición de las ideas que han inspirado el tema en la Legislación Comparada. A las 19,30 h., el Profesor Pérez Vitoria, catedrático de Derecho Penal y Director de la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona, versó sobre «El delincuente psicópata y su tratamiento», desarrollando, con gran dominio del tema, las diversas hipótesis de psicopatía, así como su tratamiento médico-penal. M. Jacques Bernard Herzog (20,30 h.), Secretario General del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, habló de «Los mendigos y vagabundos en la legislación comparada», poniendo de manifiesto, con gran claridad, los distintos matices de cuestión tan interesante en el Derecho Comparado.

El día 27, martes (18,30 h.), el Profesor Franco Ferracuti, Profesor del Instituto de Antropología Criminal de la Universidad de Roma, trató el tema «Los test de personalidad utilizados para el diagnóstico de los delincuentes mentalmente anormales», haciendo alusión, con gran agudeza, a los resultados obtenidos, y a las modalidades de dichos tests. Seguidamente (19,30 h.), el Dr. Quintano Ripollés, Magistrado del Tribunal Supremo, pronunció su conferencia sobre la «Estimativa jurisprudencial de las anor-

malidades mentales», haciendo un interesante estudio de la posición jurisprudencial española en torno al núm. 1 del artículo 8.º del Código penal. A las 20,30 h., el profesor Mario Fontanesi, profesor del Instituto de Antropología Criminal de la Universidad de Roma, dió su conferencia de «Reflexiones sobre el tratamiento de los criminales mentalmente anormales, con particular relación al sistema penitenciario italiano», que constituyó una experiencia aleccionadora, expuesta muy sugestivamente.

El Profesor Alberca Lorente, catedrático de Psiquitría de la Universidad de Valencia, el día 1 de marzo (18,30 h.), y con el tema «Psicopatía y delincuencia», trató, de forma muy completa, de los distintos problemas psiquiátricos de la mente psicópata. El Dr. Velasco Escassi, del Sanatorio Psiquiátrico de Carabanchel (19,30 h.), versó acerca del «Epiléptico delincuente ante la psiquiatría actual», subrayando, con constataciones empíricas, tema tan interesante. A las 20,30 h., el profesor Sarró Burbano, catedrático de Psiquitría y Profesor de la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona, disertó sobre «La represión de las tendencias éticas en los delincuentes», siendo objeto de especial atención, la dimensión sociológica y cultural del problema.

El día 2, a las 18,30 h., el Profesor Fernández Cabeza, catedrático de Medicina Legal de la Universidad de Valladolid, profesó su conferencia sobre «La mente anormal en los delitos honoris causa», siendo acompañada su acertada exposición de una serie de datos que avalaban su postura. A las 19,30 h., el profesor José María Rodríguez Devesa, catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, y Secretario del Curso, pronunció su conferencia sobre «El concepto bipolar de la enfermedad mental», destacando, con gran rigor, tanto el aspecto criminológico cuanto jurídico de la cuestión, en inmediata relación con el Derecho penal español. El doctor Fernández Marcos, capitán-médico-jefe de la Clínica Psiquiátrica Militar de Valladolid, expuso el tema del Electroencefalograma en el estudio de los delincuentes de las Fuerzas Armadas», que encerró un gran interés desde el punto de vista médico-psiquiátrico.

El lunes, día 5 (18,30 h.), el Profesor Rojas Ballesteros, catedrático de Psiquiatría de la Universidad de Granada, habló sobre «El psicópata como sujeto delictivo», manteniendo tesis muy certeras sobre la psicopatía. El profesor M. Muller, director del Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Lille (19,30 h.), versó sobre «El alcoholismo y criminalidad», ofreciendo una serie de ejemplos, por demás representativos, de su tesis. El profesor José María Stampa, catedrático de Derecho penal de la Universidad de Granada, a las 20,30 h., y con el tema «Los delincuentes mentalmente anormales antes la legislación española», estudió con detenimiento, los problemas jurídicos que ofrecen los distintos artículos del Código penal español.

El martes, día 6 (18,30 h.), el profesor Benigno di Tullio, director del Instituto de Antropología Criminal de la Universidad de Roma, profesó su conferencia acerca de la «Importancia de la criminología clínica en la individualización de la pena y en el tratamiento reeducativo del delincuente», haciendo un interesante examen de la actual posición de dicho método criminológico, así como de la confirmación que ha tenido por los favorables

resultados conseguidos. El profesor Roland Grassberge, director del Instituto de Criminología de la Universidad de Viena (19,30 h.), con el tema «Exhibicionismo y delincuentes mentalmente anormales», ofreció un panorama por demás correcto, de la delincuencia exhibicionista en Austria. A las 20,30 h., el profesor Juan del Rosal, catedrático de Derecho penal de la Universidad de Madrid y Director del Curso, habló sobre la «Responsabilidad criminal y delincuentes mentalmente anormales», subrayando la necesidad de afirmar la libertad del delincuente como fundamento de su responsabilidad criminal.

II) *Comunicaciones* :

En el *volumen* que en breve se publicará, se recogen, además de las anteriores conferencias, las siguientes comunicaciones :

Antonio Alonso-Cortés, ayudante de Derecho penal de la Universidad de Madrid, «Sistematización vitalista de la enfermedad mental y sus consecuencias criminológicas».

Marino Bárbaro Santos, profesor adjunto de Derecho penal de la Universidad de Salamanca (en colaboración con el Dr. Prieto Aguirre) : «Disrhythmia cerebral y delincuencia».

José Belez dos Santos, decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra, «Valor de la responsabilidad en el Derecho penal».

Manuel Casas y Ruiz del Arbol, profesor de Medicina Legal de la Escuela General de Policía, y Médico Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad : «Facetas de la delincuencia sexual» y «Delincuentes mentalmente anormales».

Manuel Cobo, profesor adjunto de Derecho penal de la Universidad de Madrid : «Examen de la fórmula legal española en la descripción de los delincuentes mentalmente anormales».

Alberto Lagúa Arrazola, funcionario de la Dirección General de Prisiones, y Ayudante de Derecho penal de la Universidad de Madrid : «Homosexualidad y delincuencia mentalmente anormal».

Carlos María de Landecho, S. J., ayudante de Derecho penal de la Universidad de Madrid : «Los delincuentes mentalmente anormales ante la moderna criminología».

Miguel López Muñiz Goñi, Juez de Instrucción y Director de la Revista de Derecho judicial : «Diligencias sumariales con delincuentes mentalmente anormales».

Francisco-Felipe Olesa Muñido, profesor adjunto de Derecho penal de la Escuela de Criminología de la Universidad de Barcelona : «El suicidio y su investigación criminológica».

Gonzalo Rodríguez Mourullo, ayudante de Derecho Penal de la Universidad de Madrid : «La imputabilidad disminuida según la doctrina jurisprudencial española».

Enrique Ruiz Vadillo, abogado fiscal : «Aspectos de la delincuencia mentalmente anormal en Vizcaya durante el último quinquenio».

Rodrigo Fabio Suárez Montes, profesor de Derecho penal del Estudio General de Navarra: «Psicopatía y responsabilidad».

III) *Visitas a Establecimientos Psiquiátricos y Penitenciarios:*

El día 24 de febrero se realizaron por los alumnos inscritos en el Curso, dirigidos por algunos profesores, dos visitas a establecimientos penitenciarios. La primera de ellas al Sanatorio Psiquiátrico de la prisión de Carabanchel. Inmediatamente después, al establecimiento sito en Yeserías.

El día 3 de marzo se llevó a cabo un viaje, también por alumnos y profesores del Curso, a la prisión de Ocaña.

Es obligado destacar en este apartado la ayuda prestada por la Dirección General de Prisiones, y por los funcionarios de los anteriores establecimientos, que hicieron posible dichas visitas, sumamente útiles y formativas, y directa conexión con el tema general del Curso.

IV) *Coloquios:*

El día 28 de febrero, a las 18,30 h., se celebró el correspondiente coloquio, en el que intervinieron los siguientes profesores y alumnos del Curso:

Profesor Del Rosal.
 Profesor Rodríguez Devesa.
 Profesor Aznar.
 Doctor González Rodríguez.
 Doctor Pastor Bragado.
 Doctor García Góngora.
 Señor Cortezo.
 Doctor Cobo.
 Señor Ramírez Rebollo.
 Señor Bartolomé.
 Doctor Casas y Ruiz del Arbol.
 Profesor Ferracuti.
 Doctor Castro Pérez.
 Doctor Félix Amarista.
 Doctor Alonso-Cortés.
 Señor Díaz Villasante.
 Doctor Quintano Ripollés.
 Sr. Teruel Carralero.
 M. Marc. Ancel,
 Por el orden de sus intervenciones.

V) *Sesión de Clausura:*

El día 20 de marzo se celebró la solemne Sesión de Clausura. A las 10,30 h., el Profesor Erwin Frey, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zurich, y Director de su Instituto de Criminología, pro-

nunció su discurso sobre «El tratamiento de los delincuentes mentalmente anormales bajo el principio de la responsabilidad penal», sosteniendo la tesis del fundamento retribucionista de la pena, fundada en la culpabilidad y en la responsabilidad. A las 11,30 h. el profesor Israel Drapkin, director del Instituto de Criminología de la Universidad Hebrea de Jerusalén, desarrolló su discurso sobre «Los delincuentes sexuales», destacando los diversos tipos, así como su correspondiente tratamiento.

A las 12,45 h., el profesor Del Rosal, llevó a cabo un resumen de la labor realizada en el Curso. A las 13,00 horas, el Excmo. Sr. D. Antonio Iturmendi, Ministro de Justicia, pronunció unas palabras de clausura, poniendo de manifiesto algunos puntos fundamentales del desarrollo del Curso.

Posteriormente, se procedió a la entrega de los diplomas a los alumnos que han concurrido con la asiduidad debida.

VI) *Lugar de la celebración y alumnado :*

La Sesión de Apertura, se celebró en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos. La primera conferencia y la Sesión de Clausura, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Las demás actividades del Curso, en el Salón de Actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Es digno de hacer constar la gran afluencia de *alumnos* —y en su día se publicará la estadística correspondiente—, entre los que se encontraban magistrados, fiscales, jueces, jefes y oficiales de la Guardia Civil, funcionarios del Ministerio de la Gobernación y de Justicia, abogados, médicos, alumnos de la Facultad de Derecho, etc. Es motivo de gratitud a todos ellos, en razón a su generosa inquietud por las actividades del Curso.

VII) *Publicaciones :*

En el transcurso de los trabajos, se han publicado 5 circulares, además de los correspondientes programas. Igualmente, se han distribuido entre los alumnos, diversas conferencias, comunicaciones, conclusiones, etc., etc.

VIII) *Otros aspectos :*

Es de hacer notar el apoyo y ayuda de los siguientes organismos :

Ministerio de Educación Nacional.
 Dirección General de Enseñanza Universitaria.
 Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
 Ministerio de la Gobernación.
 Subsecretaría de la Gobernación.
 Dirección General de Seguridad.
 Dirección General de Sanidad.
 Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.
 Ministerio de Justicia.

Subsecretaría de Justicia.
Dirección General de Prisiones.
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

MANUEL COBO.

Universidad de Barcelona

ESCUELA DE CRIMINOLOGIA

Director: Prof. O. Pérez-Vitoria Moreno

La Escuela de Criminología, creada por Orden Ministerial de 21 de enero de 1955, tiene por objeto la enseñanza de las disciplinas criminológicas y de sus ciencias auxiliares, y constituye un centro de investigación y estudio de los problemas que afectan al delito, a su etiología y a los más efectivos medios para combatir la criminalidad.

El plan de estudios comprende los cursos de Capacitación, Ampliación y Grado Superior. A los alumnos matriculados que superen las pruebas de aptitud establecidas les será expedido el Certificado de Estudios Criminológicos y los Diplomas en Criminología —Grado Elemental y Grado Superior— respectivamente.

CURSO DE CAPACITACION 1961-62

Criminología: Prof. O. Pérez-Vitoria Moreno.

Medicina Legal: Pro. Miguel Sales Vázquez.

Derecho Penal: Profs. Francisco F. Olesa Muñido y Juan Córdoba Roda.

Introducción a la Psicología: Prof. Francisco Gomá Musté.

Introducción a la Sociología: Prof. Jorge Pérez Ballestar.

Investigación Criminal: Profs. José Martín Sobrino y Blas Aznar.